



# Municipalidad Distrital De AJOYANI

170  
Aniversario

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-CM-MDA/SG.

Ajoyani, 29 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024, de fecha 28 de mayo del 2024, el Informe N° 016-2024-MDA/OPP/ICG, de fecha 22 de mayo del 2024, la Opinión Legal N° 043-2024-MDA/OAL, de fecha 28 de mayo del 2024, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30005, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley". Concordante con el artículo 199° que prescribe "Los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y la materia en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante Ley N° 31433, se modifica entre otros, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, modificando entre otros, el artículo 20°, en el numeral 36, el cual establece como una de las atribuciones del alcalde de convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local, asimismo, dicha ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el siguiente texto: "Artículo 119-A.- Audiencias públicas municipales.- Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del sub numeral 6.4 numeral 6, establece entre otros que, el informe de Rendición de Cuentas de Titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c y d, balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;



# Municipalidad Distrital De AJOYANI

170  
Aniversario

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, se establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de audiencias públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto en la gestión pública; y para mejor realización de estas audiencias públicas, es necesario contar con un Reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de Ajoyani, para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las Instituciones Públicas y privadas, así como de los ciudadanos de la sociedad;

Que, mediante Informe N° 016-2024-MDA/OPP/ICG, de fecha 22 de mayo del 2024, suscrito por el jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita que, mediante Sesión de Concejo Municipal, se defina la fecha de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2024, adjuntando el REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI DEL AÑO FISCAL 2024;

Que, por medio de la Opinión Legal N° 043-2024-MDA/OAL, de fecha 28 de mayo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, previa descripción de los antecedentes, invocando base legal y análisis, concluye y opina, declarar Procedente convocar a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el Distrito de Ajoyani (...);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9°, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

## "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI DEL AÑO FISCAL 2024."

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL del REGLAMENTO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI DEL AÑO FISCAL 2024, el mismo que consta de seis (6) capítulos, veintitrés (23) artículos, una (1) Disposición Final, que como ANEXO forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - CONVOCAR a la ciudadanía a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Ajoyani del año 2024, la misma que se realizará el día 09 de junio del 2024, a las 09:00 horas, de forma presencial a llevarse a cabo en la Plaza de Armas del Distrito de Ajoyani.

**ARTÍCULO TERCERO.** - FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, y demás Instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Ajoyani; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participen en el proceso de Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DERÓGUESE cualquier otra disposición municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo final.

**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Ajoyani, la publicación de la presente Ordenanza por los medios idóneos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - DISPONER la vigencia de la presente ordenanza al día siguiente de su publicación, así como su difusión en el portal de la institución de la Municipalidad Distrital de Ajoyani.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
O.P.P.  
S.G.I.  
O.A.L.  
Secretaría General  
Archivo MDA-2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AJOYANI  
CARABAYA - PERÚ  
Porfido Trujillo Quispecondori  
DNI 41201499  
ALCALDE

GESTIÓN 2023 - 2026